



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 2580

(05 MAR. 2025)

Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2026-2030.

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 266 de la Constitución Política, el numeral 2 del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), Ley Estatutaria 996 de 2005, el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 190 de la Constitución Política establece que el presidente de la República será elegido para un periodo de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación tres semanas después, en lo que solo participarán los dos candidatos con más votaciones.

Que el artículo 266 de la Constitución Política establece como función del registrador nacional del estado civil, la de dirigir y organizar el proceso electoral.

Que el numeral 2 del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) asigna al registrador nacional del estado civil la función de organizar el proceso electoral.

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000 atribuye a la Registraduría Nacional del Estado Civil, la función de dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), la primera vuelta de las elecciones para presidente y vicepresidente de la República se realizara el último domingo de mayo del respectivo año.

Que la Ley Estatutaria 996 de 2005 reglamentó la elección de presidente de la República, de conformidad con el literal f) del artículo 152 de la Constitución Política de Colombia y otorgó facultades a la Registraduría Nacional del Estado Civil para reglamentar aspectos meramente técnicos y operativos cuyo desarrollo es indispensable para el cabal cumplimiento del proceso de inscripción de candidatos.

Que, de acuerdo con lo anterior, el 31 de mayo de 2026 se realizará la primera vuelta de la elección para presidente y vicepresidente de la República, siendo necesario establecer el calendario electoral correspondiente.

En virtud de lo expuesto,

05 MAR. 2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR el calendario electoral de las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar para la elección de presidente y vicepresidente de la República, que se realizará el 31 de mayo de 2026, así:

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
31 de mayo de 2025	Inicia el registro de los comités inscriptores de candidaturas apoyadas por grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales y de comités promotores del voto en blanco e inicia el periodo de recolección de apoyos (1 año antes de la elección)	Numeral 11 del artículo 5 Decreto Ley 1010 de 2000 Resolución 920 de 2011 del Consejo Nacional Electoral
	Inicia la inscripción de ciudadanos para votar por cambio de lugar de domicilio o residencia. (1 año antes de la elección)	Artículos 49 y 50 Ley Estatutaria 1475 de 2011
30 de noviembre de 2025	Fecha límite para colocar mesas de votación en los corregimientos o inspecciones de policía creados hasta la fecha (6 meses antes de la elección)	Parágrafo único del artículo 99 Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
17 de diciembre de 2025	Vence el término para la presentación de firmas de los candidatos inscritos por grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales y promotores del voto en blanco (30 días antes del inicio del periodo de inscripción de candidatos)	Inciso tercero artículo 7 Ley Estatutaria 996 de 2005 Resolución 920 de 2011 del Consejo Nacional Electoral
21 de enero de 2026	Vence el plazo para que la Registraduría Nacional del Estado Civil certifique el número de firmas para la inscripción de los candidatos inscritos por grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales y promotores del voto en blanco (8 días antes de iniciar el periodo de inscripción de candidatos)	Inciso tercero artículo 7 Ley Estatutaria 996 de 2005 Resolución 920 de 2011 del Consejo Nacional Electoral
31 de enero de 2026	Se suspende la incorporación al censo electoral de cédulas de primera vez con el fin de elaborar las listas de sufragantes (4 meses antes de la elección)	Artículo 66 Decreto Ley 2241 de 1986, modificado por el artículo 6 Ley 6 de 1990

Continuación de la Resolución _____ "Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de presidente y vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2026-2030".

05 MAR. 2025

31 de enero de 2026	Inicia la campaña presidencial (4 meses antes de la elección)	Artículo 2 Ley Estatutaria 996 de 2005
	Inicia el periodo de inscripción de candidatos y de promotores del voto en blanco (4 meses antes de la votación)	Artículo 8 Ley Estatutaria 996 de 2005 Artículo 3 Resolución 920 de 2011 del Consejo Nacional Electoral
28 de febrero de 2026	Vence el plazo para que los comandantes de las fuerzas armadas y de policía remitan el listado de cédulas de los oficiales, suboficiales y miembros de las distintas armas, que se deben excluir del censo electoral (3 meses antes de las votaciones)	Artículo 86 - Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
	Inicia propaganda electoral contratada en la prensa y la radio (3 meses antes de la elección)	Artículo 24 Ley Estatutaria 996 de 2005
	Publicación del censo electoral (3 meses antes de la elección)	Artículo 8 Ley 6 de 1990
2 de marzo de 2026	Los registradores de acuerdo con el alcalde establecerán mediante resolución, los lugares en que se instalarán mesas de votación y la fijarán en lugar público (60 días antes de la elección)	Artículo 10 Ley 6 de 1990
	Solicitud de listas de personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos (90 días calendario antes de la elección)	Artículo 5 Ley Estatutaria 163 de 1994
13 de marzo de 2026	Cierre del periodo de inscripción de candidaturas y promotores del voto en blanco (30 días siguientes al inicio del periodo de inscripción)	Artículo 8 Ley Estatutaria 996 de 2005

16 de marzo de 2026	Inicia el periodo de modificación de candidatos inscritos (Día siguiente hábil al cierre del periodo de inscripción de candidatos)	Artículo 8 Ley Estatutaria 996 de 2005
20 de marzo de 2026	Vence el periodo de modificación de inscripción de candidatos (5 días hábiles siguientes al cierre del periodo de inscripción de candidatos)	Artículo 8 Ley Estatutaria 996 de 2005
22 de marzo de 2026	Publicación en un lugar visible y en la página en Internet la relación de candidatos cuyas inscripciones fueron aceptadas La Registraduría Nacional del Estado Civil, remite los listados a los organismos competentes para certificar sobre causales de inhabilidad, en especial a Procuraduría General de la Nación (Dentro de los 2 días calendario siguientes al vencimiento del término para la modificación de inscripción de candidatos)	Artículo 33 Ley Estatutaria 1475 de 2011
31 de marzo de 2026	Cierre del proceso de inscripción de ciudadanos para votar, por cambio de lugar de domicilio o residencia (2 meses antes de la elección)	Artículo 49 Ley Estatutaria 1475 de 2011
	Corte para la conformación del censo de ciudadanos que votan en el exterior (2 meses antes de la elección)	Artículo 50 Ley Estatutaria 1475 del 2011
	Inician los espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, para los partidos y movimientos políticos, las organizaciones sociales y los grupos significativos de ciudadanos que hayan inscrito candidatos y los promotores del voto en blanco, de acuerdo con la asignación del CNE (2 meses antes de la elección)	Artículo 36 Ley Estatutaria 1475 de 2011

Continuación de la Resolución _____ "Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de presidente y vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2026-2030".

05 MAR 2025

16 de abril de 2026	Conformación de listas de delegados del Consejo Nacional Electoral (Hasta 30 días antes de la elección)	Artículo 175 Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) modificado por el inciso 1º del artículo 13 de la Ley 62 de 1988
	Inicia la contratación de la propaganda electoral con los concesionarios y operadores privados de televisión (Durante los 30 días anteriores a la elección)	Artículo 24 Ley Estatutaria 996 de 2005
30 de abril de 2026	Vence el plazo de modificación de candidaturas revocadas por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción (1 mes antes de la elección)	Artículo 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011
8 de mayo de 2026	Selección de delegados del Consejo Nacional Electoral (Dentro de los 15 días anteriores de la elección)	Inciso 2 del art. 175 Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
15 de mayo de 2026	Designación de comisiones escrutadoras y claveros (10 días antes de la elección)	Artículos 148, 149, 157 y 158 Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
16 de mayo de 2026	Fecha límite de designación de jurados de votación. (A más tardar 15 días calendario antes de la elección)	Artículo 101 Decreto Ley 2241 de 1986 (Código electoral)
20 de mayo de 2026	Inscripción de candidatos en caso de muerte o incapacidad física permanente (Hasta 8 días antes de la votación)	Inciso 3 del artículo 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011
21 de mayo de 2026	Publicación de listas de jurados de votación (10 días calendario antes de la elección)	Artículo 105 Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
25 de mayo de 2026	Se inicia el período de votación en el exterior (Durante una semana, comenzando el lunes anterior a la fecha de la elección en el territorio nacional)	Artículo 51 Ley Estatutaria 1475 de 2011

29 de mayo de 2026	Fecha límite para la postulación de testigos electorales. (A más tardar a las 5 de la tarde del viernes anterior a la fecha de la elección)	Arts. 2 y 3 de la Resolución núm. 04049 de 2024 del Consejo Nacional Electoral
	Inicia inmunidad de los miembros de las comisiones escrutadoras, sus secretarios y los claveros. (48 horas antes de iniciarse los escrutinios)	Artículo 127 Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
	Finalizan los espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, para los partidos y movimientos políticos, las organizaciones sociales y los grupos significativos de ciudadanos que hayan inscrito candidatos, y promotores de voto en blanco, de acuerdo con la asignación del CNE. (48 horas antes de la votación)	Artículo 36 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
30 de mayo de 2026	A las 6: 00 p. m. inicia la Ley Seca (Día anterior a la elección)	Artículo 206 Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
31 de mayo de 2026	DÍA DE LA ELECCIÓN	Artículo 207 Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
	Las comisiones escrutadoras distritales, municipales y auxiliares deberán estar en la sede del escrutinio. (Desde las 3:30 de la tarde)	Artículo 42 Ley Estatutaria 1475 de 2011
	Inicio de los escrutinios distritales, municipales y auxiliares. (A partir de las 4 de la tarde y hasta las 12 de la noche)	Artículo 41 Ley Estatutaria 1475 de 2011
1 de junio de 2026	Finaliza la Ley Seca (6:00 a. m. del día siguiente a la elección)	Artículo 206 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)

Continuación de la Resolución _____ "Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de presidente y vicepresidente de la República (primera vuelta), para el periodo constitucional 2026-2030".

1 de junio de 2026	Continúan los escrutinios distritales, municipales y auxiliares (Desde las 9 de la mañana del lunes siguiente a la votación hasta las nueve 9 de la noche)	Artículo 41 Ley Estatutaria 1475 de 2011
2 de junio de 2026	Inician los Escrutinios Generales (Desde las 9 de la mañana del martes siguiente a la votación hasta las 9 de la noche)	Artículo 43 Ley Estatutaria 1475 de 2011

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de realizarse consulta para la escogencia del candidato a la Presidencia de la República, el periodo de inscripción de candidatos será el señalado en el artículo 30 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011: "(...) En los casos en que los candidatos a la Presidencia de la República sean seleccionados mediante consulta que coincida con las elecciones de Congreso, la inscripción de la correspondiente fórmula podrá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la declaratoria de resultados de la consulta (...)"

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución al presidente del Consejo Superior de la Judicatura, al presidente del Consejo Nacional Electoral, al procurador general de la Nación, al ministro del Interior, a los registradores distritales de Bogotá y a los delegados departamentales del registrador nacional del estado civil.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., 05 MAR. 2025

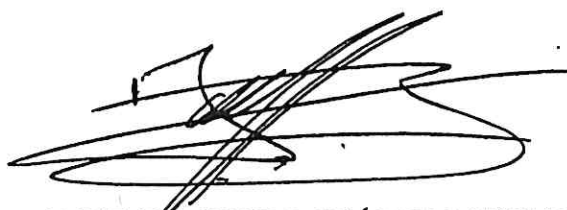
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Registrador Nacional del Estado Civil



CAMILO ALEJANDRO MANCERA MORALES
Secretario General (E)



JAIME HERNANDO SUÁREZ BAYONA
Registrador Delegado en lo Electoral

Aprobó: Rafael Antonio Vargas González - director de gestión electoral
Leidy Diana Rodríguez Pérez - directora de censo electoral (E.F.)

Revisó: María Alejandra Victoria Cajamarca - coordinadora grupo jurídico - RDE
Ligia Libani Guerrero Gómez - coordinadora grupo de divipole y logística electoral
María Eleine Arzuaga Zuleta - dirección censo electoral

Elaboró: Grupo de Divipole y Logística Electoral

